



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 OCT 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma MONTECHIFF LTDA., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la firma MONTECHIFF LTDA., fue habilitada para prestar servicios portuarios en los Grupos "Al Buque" y "A la Mercadería" en la categoría "Vigilancia", y en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre", en los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira.-----

II) Que con fecha 4 de febrero de 2013, la mencionada empresa fue suspendida por incumplir con los requisitos relativos al pago de los aportes en el Banco de Previsión Social, establecidos en el artículo 5º, literal F) del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N°413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

III) Que en consecuencia, la precitada Administración, a través de la Resolución de su Directorio N°532/3.889 de fecha 24 de agosto de 2017, procedió a inhabilitar a MONTECHIFF LTDA., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.--

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.--

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril

de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°532/3.889 de fecha 24 de agosto de 2017, por la cual se inhabilita a la firma MONTECHIFF LTDA., para prestar servicios portuarios en los Grupos “Al Buque” y “A la Mercadería” en la categoría “Vigilancia”, y en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Amarre y Desamarre”, en los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira, y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020